



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Presidencial N° 337-2023-UNJ

Jaén, 29 de diciembre de 2023

VISTO: Proveído N° 3299, de fecha 29 de diciembre de 2023, Informe Legal N° 347-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 28 de diciembre de 2023, Oficio N° 2170-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de diciembre de 2023, Informe N° 220-2023-UNJ/DGA/URH, de fecha 21 de diciembre de 2023, Carta N° 252-2023-UNJ/OPP, de fecha 27 de diciembre de 2023, Informe N° 233-2023-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 21 de diciembre de 2023, Memorando N° 869-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 19 de diciembre de 2023, Liquidaciones de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan de Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académico) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Mediante el artículo 8 de la Ley Universitaria, establece que "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en el régimen administrativo, lo cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

De conformidad con el numeral 88.10 del artículo 88 de la citada Ley, establece que los docentes ordinarios tienen derecho a gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, entiéndase que el uso de vacaciones del servidor docente que dispone el artículo en mención, es aplicable al personal docente consecuentemente se entiende como derecho de pago de vacaciones trucas al personal docente que renuncio a sus plazas;

Que, con Memorándum N°869-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el reporte de vacaciones trucas de los Ex Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Jaén, con el cuadro de detalle de la lista de docentes, por lo que con Informe N°223-2023-UNJ/DGA-URH-PH, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Remuneraciones, alcanza el reporte de liquidación de beneficios sociales (Vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, CTS) de trece (13) ex docentes nombrados de la UNJ de Pliego 546- Universidad Nacional de Jaén, Régimen Laboral Carreras Especiales – Ley Universitaria N°30220, para el reconocimiento a través de acto resolutivo;

Que, con el Informe N°220-2023-UNJ/DGA/URH, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración el Acto Resolutivo de Reconocimiento de Beneficios Sociales, (vacaciones no gozadas, trucas, CTS) de 13 ex docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Jaén, para reconocimiento mediante acto resolutivo con el cuadro de descripción de montos y lista de docentes, por lo que mediante el Oficio N°2170-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de diciembre del 2023, mediante el cual el Director de General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación de beneficios sociales antes referido;

Que, mediante la Carta N°252-2023-UNJ/OPP, de fecha 27 de diciembre de 2023 y Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000002781, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Presidencial N° 337-2023-UNJ

Jaén, 29 de diciembre de 2023

y Presupuesto, indica el total de certificación por el monto de 136,983.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Ocho y Tres con 00/100 Soles), por lo que con la Hoja de Trámite, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Presidente de la Comisión remite a esta Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente referente a lo antes indicado;

Que, con Informe Legal N° 347-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta las opiniones técnicas emitidas, por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, como responsables de contabilizar y efectivizar el cumplimiento de la liquidación de beneficios sociales del personal de esta Universidad y contado con la Certificación Presupuestal emitida por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, resulta VIABLE el pago de los BENEFICIOS SOCIALES, VACACIONES TRUNCAS, VACACIONES NO GOZADAS, CTS ACUMULADO, bajo el régimen laboral carreras especiales – LEY UNIVERSITARIA N°30220, de acuerdo a lo establecido en el numeral 88.10 Artículo 88° de la Ley Universitaria 30220, que señala como uno de los derechos de los docentes, "Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año", así como lo establecido en el artículo 104° del Decreto Supremo N°05-90-PC, que señala la Compensación Vacacional y las Vacaciones no Gozadas y el Decreto Supremo N°341-2019-EF, que señala Compensación de por Tiempo de Servicio – CTS; por lo que corresponde la emisión del acto resolutorio de aprobación de liquidación de beneficios antes indicados;

Que, para el pago de liquidación de beneficios sociales se debe contar con el requisito de cese contractual entre el trabajador y la entidad, siendo esto así en los informes emitidos por las oficinas técnicas se observa que los docentes ordinarios han renunciado a sus plazas, lo que quiere decir que el vínculo laboral ha cesado, por ello es procedente autorizar el pago de vacaciones trucas a los docentes ordinarios que se practicaron sus respectivas liquidaciones;

En tal sentido, proveído N° 3299, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a la Secretaría General, proyectar resolución que autoriza el pago de la liquidación de beneficios sociales por renuncia, a los docentes ordinarios de la Universidad nacional de Jaén, que tienen vacaciones pendientes desde que ingresaron a laborar a la Entidad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la liquidación de beneficios sociales por renuncia, a los docentes ordinarios de la Universidad nacional de Jaén, que tienen vacaciones pendientes desde que ingresaron a laborar a la Entidad, conforme se indica en el anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones que correspondan en cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
Resolución Presidencial N° 337-2023-UNJ

Jaén, 29 de diciembre de 2023

ANEXO N.º 01

CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DE 13 EXDOCENTES NOMBRADOS - PERIODO 2023

N°	N° PLAZA EN AIRHSP	META	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO	N° ORD DE LIQUIDACIÓN	Vacaciones Truncas	Vacaciones no gozadas	CTS Acumulado	Aportación a EsSalud 9%	IMPORTE A SOLICITAR
1	000112	0012	16518486	CHANCAFE	RODRIGUEZ	JOSE GERARDO	AXTC-TM	LIQ. 005-2023	1,829.00	0.00	2,286.25	164.61	4,279.86
2	000151	0012	26602621	DIAZ	ORTIZ	EDWIN ADOLFO	PPTC-IC	LIQ. 002-2023	5,793.95	0.00	5,216.65	521.46	11,532.06
3	000045	0012	44159014	FERNANDEZ	ROSILLO	FRANK	AXTC- IIA	LIQ. 011-2023	278.03	5,421.65	7,698.05	512.97	13,910.70
4	000010	0012	43235341	GARRIDO	CAMPAÑA	ZADITH NANCY	ASTC-IC	LIQ. 010-2023	327.62	17,527.49	9,070.89	1,606.96	28,532.96
5	000083	0012	47363616	GUEVARA	GUERRERO	ROMEL IVAN	AXTC-TM	LIQ. 001-2023	3,048.33	1,463.20	5,842.64	406.04	10,760.21
6	000142	0012	42181150	HUAYAMA	SOPLA	POLITO MICHAEL	ASTC-IIA	LIQ. 003-2023	5,744.87	9,316.00	7,743.93	1,355.48	24,160.28
7	000080	0012	43949677	MEDINA	DIAZ	SONIA	AXTC-IFA	LIQ. 007-2023	1,341.27	0.00	2,159.24	120.71	3,621.22
8	000131	0012	27727360	OBLITAS	GUERRERO	ANGELICA EMERATRIZ	AXTC-TM	LIQ. 006-2023	1,829.00	0.00	2,286.25	164.61	4,279.86
9	000143	0012	08649187	RUIZ	CAMACHO	WILFREDO	ASTC- IFA	LIQ. 012-2023	689.40	7,238.70	9,902.94	713.53	18,544.57
10	000114	0012	47750386	SOLANO	RODRIGUEZ	EDWIN OMAR	AXTC- IIA	LIQ. 008-2023	1,341.27	0.00	2,159.24	120.71	3,621.22
11	000148	0012	42578281	TORRES	GAMARRA	LUIS GIANCARLO	AXTC-TM	LIQ. 009-2023	1,463.20	0.00	2,194.80	131.69	3,789.69
12	000086	0012	06786372	YACTAYO	CASTILLO	JUAN ARMANDO	AXTP 10H-IC-CC-SS.HH	LIQ. 013-2023	426.77	0.00	567.75	92.25	1,086.77
13	000153	0012	41133522	YARIN	ACHACHAGUA	ANWAR JULIO	PPTC-IME	LIQ. 004-2023	3,526.75	0.00	5,017.22	317.41	8,861.38
TOTAL S/									27,639.46	40,967.04	62,145.85	6,228.43	136,980.78

